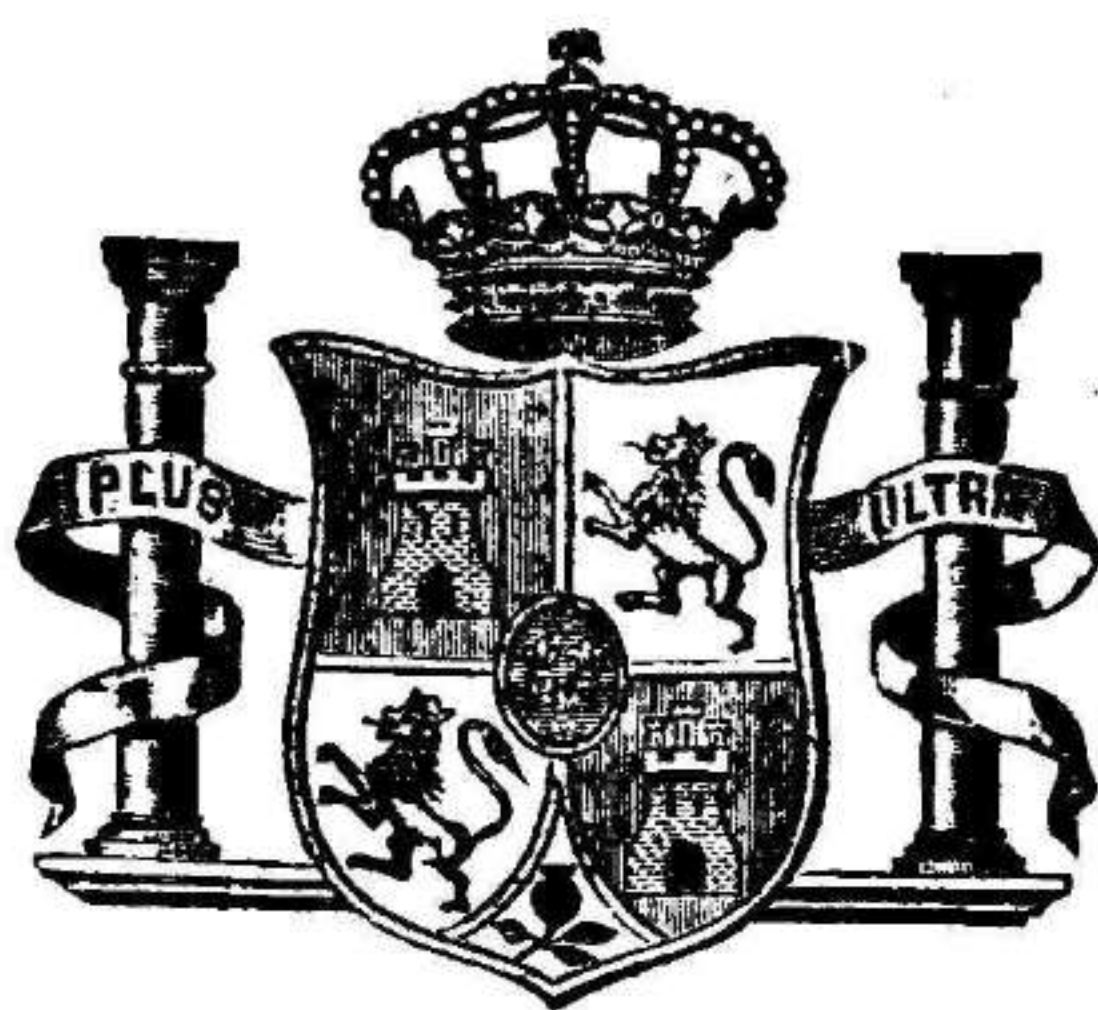


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Antonio Bendicho con domicilio en esta Corte en la calle de Fuencarral, número 106, cuarto segundo, quien en nombre del Patrono único de la Obra pía para dotar doncellas, instituída por D. Juan de Isla, Arzobispo de Burgos, en el lugar de Isla, solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unido un testimonio expedido por el Notario de esta Corte D. Juan González Ocampo del poder otorgado ante el que lo fué del mismo Colegio D. Francisco de la Escosura por el Marqués de Chiloeches á favor del solicitante, bastante á acreditar su personalidad al efecto de la petición que en su nombre formula en la solicitud causa de este expediente:

Resultando que entre los antecedentes unidos á otros incoado por el

mismo interesado en solicitud de idéntica declaración, con respecto á otra Obra pía fundada también por D. Juan Isla y que se tramita por este Centro, están los siguientes documentos:

1.º Un testimonio librado por el Juzgado del Centro de esta Corte, del auto dictado por el mismo en 30 de Diciembre de 1913, por el cual se declaró correspondía á D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, el patronato de las fundaciones creadas por don Juan de Isla.

2.º Otro testimonio expedido por el ya mencionado Notario D. Francisco de la Escosura, en el cual, entre otros particulares, se contiene el de la escritura otorgada en 20 de Enero de 1694 ante el Escribano de Burgos D. Alonso García Manrique por D. Juan de Isla, en la que instituyó una Obra pía de dotes para doncellas, á la que anteriormente había hecho referencia en otras escrituras autorizadas por el propio Escribano en 21 de Abril de 1686 y 10 de Febrero de 1694, que también se transcriben en el testimonio, estableció que la erigía para doncellas pobres de su linaje, á las que concedía preferencia para obtener las dotes, y entre las de igual grado á las más pobres y de más edad, para casarse ó entrar en religión, y si no las hubiere de su linaje, determinó se distribuyera su importe, á razón de 50 ducados, entre cuatro doncellas que fueren de la Junta de siete Villas ó de la vecindad de Trasmuera, y siempre á las más pobres; y

3.º El traslado dado por la Junta provincial de beneficencia de Santander, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 10

de Agosto de 1915, por la que se clasificaron como de beneficencia particular las diversas obras pías fundadas por D. Juan de Isla, una de las cuales se halla que es objeto de este expediente.

Considerando que el Reglamento de 20 de Abril de 1911, por el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, se concede exención del mismo á las instituciones de beneficencia gratuita, previa presentación de los documentos en la propia disposición determinados que pueden estimarse, lo están al presente expediente, al estarlo como queda expuesto á otro tramitado por esta Dirección:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, otorga también el expresado beneficio en el apartado F de su artículo 1.º para los bienes que estuvieren directamente afectos ó adscritos, sin interposición de personas, á un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1899, siempre que en él se emplearen los mismos bienes ó sus productos ó rendimientos:

Considerando que la Obra pía de dotes para doncellas pobres, instituída por don Juan de Isla, se halla comprendida en uno y otro caso de exención; en el primero, en razón á que ese objeto es el único que persigue, y en el segundo, por reunir además sus bienes todos los requisitos exigidos en el mencionado precepto de la Ley de 1912 para que la exención pueda concederse:

Considerando que así lo demuestra

el hecho de estar directamente adscritos al complemento de ese fin, sin interposición de personas, como verdadera fundación que es, y al igual que sucede en todas las de esa índole, no pudiendo invertirse en ningún otro objeto los rendimientos del capital fundacional como previene la citada Ley, y estando como en ella se precisa comprendido ese objeto dentro del concepto que de la beneficencia se dá en el citado artículo 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1899:

Considerando que la preferencia dada por el fundador á las pobres doncellas de su linaje no se opone en manera alguna á que la exención se conceda, dado que no es opuesto á su carácter benéfico, porque además se las exige la condición de pobreza, estando sancionada esta doctrina por lo declarado al resolver casos análogos al presente, entre otros, al que lo fué por Real orden de 28 de Julio de 1913, en relación con la fundación erigida en Córdoba por Don Alonso Benavides; y

Considerando que por delegación del Ministerio se le ha atribuído competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado declarar que la Obra pía de dotes para doncellas pobres, instituída en el lugar de Isla, provincia de Santander, por D. Juan de Isla, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—El Director general, Federico Marin.—Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Visto el expediente incoado por D. Arturo Gerald, vecino de Linares, quien como Vicepresidente de la Caja de Previsión de los obreros de El Centenillo solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unido un testimonio literal librado por el Notario de Linares don Domingo Ureta, debidamente legalizado, del acta y estatutos de la mencionada Caja, de los que aparece fué constituida en 1.º de Diciembre de 1911 por la Compañía New Centenillo Silver Lead Mines Company Limited en beneficio de los obreros de sus minas, determinándose en los estatutos que sólo podrían pertenecer á ella los que lo fueran y que tendría el doble fin de estimular la economía y el de formar una Caja de ahorros por parte y en favor exclusivo de dichos obreros, los cuales contribuirán con una cuota mensual y la Compañía con las cantidades que se expresaban, teniendo derecho los obreros al cesar en el trabajo ó sus herederos, en caso de fallecimiento, á percibir las sumas á que hubiere lugar con arreglo á lo establecido en el artículo 10 de los estatutos:

Considerando que en razón al expresado objeto, único perseguido por la entidad para la que la exención se solicita, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos de carácter obrero, por la condición social de los que la forman:

Considerando que á las cooperativas obreras de esa clase conceden exención del citado impuesto el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193 por la totalidad de sus bienes y la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, sin precisar sean obreras, y por sus bienes muebles y el edificio social, en el apartado G de su artículo 1.º: y

Considerando que por delegación del Ministerio se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado declarar, que está exenta por la totalidad de sus bienes y los años 1911 y 1912 del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, la Asociación establecida en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaen, con el nombre de Caja de Previsión de los obreros de El Centenillo, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año de 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, F. Marín.—Señor Delegado de Hacienda en Jaen.

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

Juzgados.

Calahorra.

Cédula de emplazamiento.

Vidorreta, Lázaro-José, hijo de Lorenzo y Pilar, domiciliado últimamente en Valladolid y antes en Palencia, vecino de Logroño, comparecerá ante la Audiencia provincial de Logroño dentro del término de diez días ó ante el Juzgado de instrucción de Calahorra á ser emplazado en causa que se le sigue por esta.

Calahorra 28 de Septiembre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gocostidi.

Frechilla.

Don Marino Guerra Salado, Juez de instrucción del partido de Frechilla.

Hago saber: Que el día treinta de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta pública de la cuarta parte de casa que se dirá, embargada al procesado Victoriano de Lozar Prieto, para hacer efectivas las costas impuestas en causa que se le siguió por lesiones, y es la siguiente:

La cuarta parte de una casa situada en casco de Villarramiel, en la calle Nueva, señalada con el número 32, proindiviso con su hermano Florencio de Lozar Prieto, á quien corresponden las demás porciones de dicha casa; linda toda á la derecha entrando con casa de la heredera de Vicente Caballero, Secundina Izquierdo, calleja sin nombre y espalda casa de Sebastián Alonso, por herencia de Cleto Melero; tasada dicha cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial dada á dicha cuarta parte de casa, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes; que no existen títulos de propiedad y que serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura y que por ser tercera y última subasta se anuncia sin sujeción á tipo.

Dado en Frechilla á treinta de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Marino Guerra.—El Secretario, Deogracias Carrieses.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta mencionada villa durante el primer semestre del año actual.

(Conclusión.)

Día 12, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

y con asistencia de mayoría absoluta de Vocales asociados se celebró esta extraordinaria, en la que después de leerse y aprobarse el acta de la anterior y quedar enterados los Señores Vocales de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 27 de Febrero retro-próximo y de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en comisión á los Vocales D. Ricardo Martín, D. Daniel Blanco y D. Mariano Abril para el examen de las cuentas comunes de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1915, dando orden al Secretario para que les facilite los datos y antecedentes que crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 16, extraordinaria de la misma.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Alcalde Señor Hoces de la Guardia y asistiendo los Concejales Sres. Solórzano, Catón, Maestro, Marcos y García Pariente y los Vocales asociados Sres. Blanco Sáez, Martín Cayón, Abril Hoces, Revilla de Oca, Villamediana, Redondo y Bercianos, se dió principio á la sesión y después de amplia y detenida discusión, teniendo en cuenta que la demora en dar principio á las obras de abastecimiento de aguas de esta villa causaría graves perjuicios á la población, no habiendo cantidad consignada en presupuesto para atender al pago del 10 por 100 del coste de las mismas, se acordó hacer uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la ley Municipal y formar un presupuesto extraordinario suficiente para cubrir los gastos de dicho 10 por 100, ó sea por la suma total de 3.500 pesetas, acudiendo como ingresos al repartimiento general que autoriza el párrafo 3.º del art. 136 de dicha Ley.

Día 19, extraordinaria de la misma.

Bajo la presidencia del Vocal Señor Martín Cayón, elegido para ello según lo dispuesto en el art. 162 de la Ley, asistiendo todos los demás Señores Vocales asociados, prévia especial convocatoria, tuvo lugar esta extraordinaria que tuvo por objeto discutir y aprobar el dictamen emitido por la Comisión en la sesión anterior nombrada, ó sea la que se nombró en la sesión del día 12 del actual, siendo por unanimidad aprobado, y acordándose que las cuentas originales con su copia y expediente de censura se eleven al Sr. Gobernador civil á los efectos consiguientes.

Día 19.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Hoces de la Guardia, asistiendo los Concejales Sres. Maestro, Solórzano, Marcos y García Pariente, dióse lectura y fué aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

En el despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Co-

misión de su seno en virtud del acuerdo de la Junta municipal de fecha 16 del corriente mes para allegar recursos con que atender al pago del 10 por 100 del importe total de las obras para el abastecimiento de aguas potables de esta población y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones y pasados éstos se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 23, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde tuvo lugar esta extraordinaria, á la que asistieron mayoría absoluta de Señores Concejales, los mozos y personas interesadas que fueron citados al efecto, la cual sesión tuvo por objeto resolver en definitiva los expedientes de excepciones alegadas y revisadas del año actual y reemplazos anteriores, cuyos expedientes de justificación han instado los excepcionantes, habiéndose observado las prescripciones legales.

Día 26.

Celebróse la ordinaria de este día, que preside el Alcalde Sr. Hoces de la Guardia, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana y se acordó:

Autorizar á D. Exiquio Alonso, vecino de Palencia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recargos municipales que corresponden á este Municipio como resultado de la liquidación del año 1915. Acceder á la súplica del Sr. Cura párroco de esta villa y salir el Ayuntamiento en pleno á recibir á los RR. PP. Misioneros el día 2 de Abril próximo y asistir en igual forma á los actos religiosos de la Santa Misión, especialmente á las de la mañana y la noche.

Nombrar en comisión al Sr. Alcalde Presidente, Concejal Sr. Solórzano y Secretario de este Ayuntamiento para que el día tres de Abril próximo salgan á buscar á los Señores Ingenieros y Sobrestante encargados de la construcción de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa, en cuya fecha tienen anunciada su llegada para dar principio á los trabajos.

Día 2 de Abril.

Por insuficiencia de número y carecer de asuntos urgentes de que tratar, no se celebró la ordinaria de este día.

Día 9, extraordinaria de la Junta municipal.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Hoces de la Guardia y con asistencia de mayoría absoluta de Señores Concejales y Vocales asociados se celebró la extraordinaria de este día, que tuvo por objeto discutir y votar el presupuesto extraor-

dinario formado para allegar recursos con que atender al pago del 10 por 100 del importe total de las obras de abastecimiento de aguas de esta población.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que después de ser leída el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se constituyó la Corporación en Junta administradora del Pósito y se acordó conceder la moratoria que tienen solicitada los deudores al Establecimiento D. Santiago Merino, D. Vicente Martín, D. Cándido Hoces, Don Gregorio Abril, D. Secundido Revilla y D.^a Raimunda Blanco, consistente en un año de prórroga para el pago de la deuda principal, ingresando inmediatamente los intereses vencidos.

Día 23.

No se celebró la ordinaria de este día.

Día 30.

Celebróse la ordinaria de este día, que preside el Alcalde Sr. Hoces de la Guardia, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda la Corporación enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. En el despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se convoque á la mayor brevedad á la Junta pericial para que en unión de esta Corporación se practique el recuento general á la ganadería existente en este término municipal para que las variaciones habidas puedan ser tomadas en cuenta al formar el apéndice que ha de servir de base para la derrama de contribuciones para 1917.

Nombrar Comisionado para que represente á este Ayuntamiento ante la Excma. Comisión Mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones al Secretario del mismo D. Fructuoso Herrán Sánchez, que no tiene interés en el reemplazo, asignándole para gastos de locomoción, socorros y reintegro del expediente 25 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al capítulo 1.^o, art. 6.^o del presupuesto de gastos vigente.

Día 30, extraordinaria de la Junta municipal.

Prévia especial convocatoria y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Hoces de la Guardia se celebra la extraordinaria de este día, en la que intervinieron los Concejales Sres. Maestro, Marcos, Solórzano y García Pariente y los Vocales asociados Sres. Abril, Revilla, Villamediana, Martín y Bercianos, acordándose previo examen refundir las relaciones presentadas por las respectivas Secciones, formando en su consecuencia el oportuno repartimiento general, acordado en la sesión del día 16 de Marzo últi-

mo, conforme á las bases de que trata el art. 138 de la mencionada ley Municipal y exponerle al público por término de ocho días para oír reclamaciones, notificando á los vecinos las cuotas que se les impongan, según la cantidad de sus utilidades computadas y pasado dicho plazo se reuna nuevamente esta Junta para resolver en el oportuno juicio de agravios las que se presenten y aprobar definitivamente el repartimiento.

Día 7 de Mayo.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde D. Benigno Hoces de la Guardia, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dándose lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda la Corporación enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

En la orden del día se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la propuesta formulada por la Junta pericial de las altas y bajas ocurridas en la ganadería que han de ser tomadas en cuenta al formar los apéndices del año actual para que sirvan de base á la derrama de la contribución rústica en el año 1917 y que con el acta original del recuento se eleve al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia.

Quedar enterado y aprobar las operaciones realizadas por el Sr. Alcalde referentes al cobro de intereses de inscripciones y pago de contingente provincial y segunda enseñanza y derechos reales por el concepto de personas jurídicas.

Aprobar la cuenta de los jornales empleados en las obras de recogida de aguas potables para el consumo de la población, ejecutadas con la subvención de 175 pesetas concedidas por la Diputación Provincial y que la nómina justificativa de jornales con la cuenta general se remita á la Comisión Provincial para que sirva de justificante al libramiento de salida, prévia aprobación, si la mereciere.

Día 10, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Hoces de la Guardia y con asistencia de los Concejales Sres. Solórzano, García Mañueco y García Pariente, habiendo precedido especial convocatoria, se celebró esta sesión que tuvo por objeto revisar los documentos referentes al reconocimiento facultativo y talla practicado al mozo núm. 5 del sorteo del actual reemplazo Agustín Albillo Cabero, recibidos del Consulado Español en la Habana, á quien se presentó dicho mozo por hallarse residiendo en dicho país, habiendo fallado al mozo de referencia de conformidad con el resultado de las certificaciones y disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Día 12, extraordinaria de la Junta municipal.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría absoluta de

Sres. Concejales y Vocales asociados se celebró esta extraordinaria, la cual fué anunciada por edictos y toque de campana para mayor conocimiento del vecindario y en la que constituido el Ayuntamiento y Junta municipal y abierto el juicio de agravios, no habiéndose presentado ni verbal ni por escrito reclamación alguna al repartimiento general formado en virtud del presupuesto extraordinario para allegar recursos con que atender al pago del 10 por 100 del importe total de las obras de abastecimiento de aguas de esta población, se acordó por unanimidad su aprobación y declararle inmediatamente ejecutivo para que pueda realizarse por los medios y formas que autoriza la Instrucción vigente.

Día 14.

Presidida por el Alcalde Sr. Hoces de la Guardia y con asistencia absoluta de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que después de leída y aprobada el acta de la anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, se tomaron los acuerdos siguientes:

Señalar los días 16 y 17 del actual para que pueda realizarse la cobranza del 2.^o trimestre de los impuestos de Consumos y aprovechamientos forestales y el 1.^o en el Repartimiento general; autorizando al Sr. Alcalde para en lo que á este último se refiere procure la más pronta y total realización por tratarse de un impuesto de tanta necesidad é importancia, declarando si á ello hubiere lugar los apremios de 1.^o y 2.^o grado, nombrando el oportuno Agente ejecutivo para que realice aquellos talones que no obstante los avisos, los contribuyentes morosos rehuyen el pago.

Solicitar de la Administración de Rentas estancadas se provea ó remita á este Ayuntamiento la cantidad de 80 pesetas en papel de multas municipales, autorizando á D. Exiquio Alonso, vecino de Palencia, para que pase á recogerlo y abone el 10 por 100 de su importe que corresponde á los Ayuntamientos.

Día 21.

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior, queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de la recaudación realizada durante los días señalados, acordándose que dentro de la semana actual se declare el período ejecutivo para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre.

Que se libre á favor del Sr. Regidor Síndico la suma de 75 pesetas para que atienda á los gastos que ocasiona la rogativa al Santuario de

Nuestra Señora de Alconada, considerado como Voto de esta villa y que por el Sr. Alcalde se soliciten los permisos necesarios del Sr. Alcalde y Cura párroco de Ampudia, á cuya jurisdicción pertenece.

Quedar enterada de haberse satisfecho el 2.^o trimestre del cupo de consumos al Tesoro y el contingente del Pósito correspondiente al año 1915.

Día 28.

Celebrase la ordinaria de este día bajo la presidencia del Alcalde Señor Hoces de la Guardia, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior; queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de haberse aprobado las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1915, sin haberse consignado reparo ni observación alguna, acordándose, que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el celo y gestión de los Señores cuentadantes.

Suspender en el cargo al Alguacil interino de este Ayuntamiento don Silverio Bercianos y que se anuncie la vacante, comunicándolo al Ministerio de la Guerra, á quien corresponde estos nombramientos en propiedad, según lo previenen las disposiciones vigentes. Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de socorros facilitados á detenidos por la Autoridad judicial y refresco que se dió á los reclutas encargados de su custodia durante una noche y que su importe de 4 pesetas sea abonado con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos vigente.

Aprobar el anticipo hecho por el Sr. Alcalde con carácter provisional y de los fondos del Municipio, importante en 639 pesetas 60 céntimos para el pago de jornales de los obreros empleados en las obras de abastecimiento de aguas de esta villa, á fin de darles facilidades para atender sus necesidades, hasta que por la Dirección Hidráulica del Duero encargada se efectúe el pago, reintegrándose entonces el Ayuntamiento del anticipo hecho, deducido el 10 por 100 que le corresponde abonar, autorizando al Sr. Alcalde para que continúe dando facilidades al obrero y cuenta á la Corporación de las operaciones que con tal motivo realice.

Que por el Sr. Alcalde Presidente se comuniquen al de la Excma. Comisión mixta la presentación en este acto del prófugo Florentino Albillo Cabero, núm. 2 del reemplazo de 1913, á los efectos de los artículos 260 y 261 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expidiendo al compareciente la oportuna certificación que justifique su presentación voluntaria para su resguardo.

Constituido el Ayuntamiento co-

mo Junta administradora del Pósito, se acordó por unanimidad conceder al solicitante D. Francisco Rodríguez Cebrián, en calidad de préstamo de los fondos del Pósito y por término de un año la cantidad de 300 pesetas, exponiendo el acuerdo al público por término de cinco días para oír reclamaciones.

Día 4 de Junio.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Benigno Hoces de la Guardia, con asistencia de los Concejales señores Maestro, Solórzano y Catón, se celebró la ordinaria de este día, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana. En la orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista con el carácter de Comisionado á la presentación del prófugo Florentino Albillo Cabeiro ante la Excm. Comisión mixta para su identificación, según por el Sr. Presidente de la misma se interesa el día siete del actual, asignándoles para gastos de locomoción siete pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos vigente.

Nombrar Alguacil interino de este Ayuntamiento durante el plazo del anuncio de la vacante y mientras que por el Ministerio de la Guerra se haga en propiedad y presente el agraciado á tomar posesión del cargo, al vecino de esta villa D. José de Castro Martín, con la asignación de presupuesto mientras ejerza dicho cargo.

Días 11, 18 y 25.

Por insuficiencia de número de señores Concejales no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos días.

Día 25 de Julio.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el primer semestre del año actual y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Torremormojón 26 de Julio de 1916.—El Secretario, Fructuoso Herrán.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Hoces.

Amayuelas de Abajo.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1917 con objeto de oír reclamaciones.

Amayuelas de Abajo 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOZON DE UCIEZA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de 23 Septiembre para cubrir el déficit de 390 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales...	100 kilgs..	1.560	1	50	25		390

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Gozón de Ucieza 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.—El Secretario, Bonifacio Llorente.

Paredes de Nava.

Providencia: No habiendo satisfecho durante los períodos de recaudación voluntaria los individuos que se relacionan en la precedente certificación sus respectivas cuotas, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año por el repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos de esta villa. En virtud de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable á la Hacienda municipal, he acordado declarar á los individuos comprendidos en dicha relación incurso en el primer grado de apremio, con imposición de recargo de cinco por ciento sobre sus descubiertos, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden solventar sus descubiertos, con el recargo de primer grado en la planta baja del Ayuntamiento de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Herrezuelo, Alcalde Presidente en Paredes de Nava á 27 de Septiembre de 1916, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Herrezuelo.—El Secretario, Angel L. Penche.

Providencia: No habiendo satisfecho durante los períodos de recaudación voluntaria los individuos que se relacionan en la precedente certificación, sus respectivas cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año por el Repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa. En virtud de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable á la Hacienda municipal, he acordado declarar á los individuos comprendidos en dicha relación incurso en el primer grado de apremio, con imposición del recargo de cinco por ciento sobre sus descubiertos, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta

providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado, en la planta baja del Ayuntamiento de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Herrezuelo, Alcalde Presidente en Paredes de Nava á 27 de Septiembre de 1916, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Herrezuelo.—El Secretario, Angel L. Penche.

Santoyo.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1917, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que por los contribuyentes pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santoyo 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Villaherreros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años de 1909, 1911 y 1914, previo dictamen del Regidor Síndico, se hallan expuestos al público nuevamente por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlos los vecinos que lo deseen, haciendo por escrito sus observaciones, las que serán comunicadas á la Junta municipal para la censura que proceda.

Villaherreros 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Terminado el padrón de la contribución de edificios y solares de este término formado para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado dicho documento por los contribuyentes que lo deseen.

Villaherreros 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Manquillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbano de este término, formado para el próximo año de 1917, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna por justa que sea.

Manquillos 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Frodiselo Donis.

Pomar.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917 y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, con objeto de oír reclamaciones.

Pomar 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Santos Gómez.

Formado el padrón individual de edificios y solares para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Pomar 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Santos Gómez.

Itero de la Vega.

Confecionadas las matrículas de industrial de esta villa para el año de 1917, se hallan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, empezando su exposición desde el siguiente día de ser publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., Agustín Alonso, Secretario.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Itero de la Vega 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., Agustín Alonso, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.